

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1	Fecha: 04/05/2022

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES No. 552/2025
(Expediente CCAP 009/2025)**

"Por el cual se admite solicitud y se Inicia Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 08 de julio de 2025, la Empresa AGUA CLARA DEL PACIFICO S.A.S, con Nit. No. 901.105.822 - 8, a través de su Representante Legal el señor JUAN SEBASTIAN QUINTERO OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.541.037 expedida en Cali (Valle del Cauca), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Concesión de Aguas Superficiales para Uso Doméstico, para la actividad: ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUA MINERAL Y OTROS, ubicada en el predio Finca La Primavera, Municipio de Francisco Pizarro, Departamento de Nariño.

Que, con el fin de realizar la revisión de la Documentación presentada para el trámite de Solicitud de Concesión de Aguas, el día 9 de julio se envió a la oficina jurídica a través de correo electrónico; las observaciones al respecto se remitieron al C.A.C.P. e l día 17 de julio, a las cuales el usuario dio respuesta el día 01 de agosto y el mismo día se enviaron nuevamente a la oficina jurídica para la respectiva revisión; y el día 4 de agosto se dio respuesta por parte de la Oficina Jurídica indicando el llenó de los requisitos.

Que una vez se contó con el llenó de los requisitos, el día 05 de agosto de 2025 se envió a través del correo electrónico tramitesambientalessubcea2025@gmail.com, la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, la cual se emitió el día 08 de agosto y el mismo día se entregó personalmente al Consultor del trámite para el respectivo pago.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 09 de agosto de 2025; y se reportó al C.A.C.P. el día 13 de agosto.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$186.336.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Concesión de Aguas Superficiales, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

Que, de acuerdo a lo anterior,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2022

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Concesión de Aguas Superficiales para uso Doméstico presentada por la Empresa AGUA CLARA DEL PACIFICO S.A.S, con Nit. No. 901.105.822 – 8, a través de su Representante Legal el señor JUAN SEBASTIAN QUINTERO OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.541.037 expedida en Cali (Valle del Cauca), para Uso Doméstico, para la actividad: ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUA MINERAL Y OTROS, ubicada en el predio Finca La Primavera, Municipio de Francisco Pizarro, Departamento de Nariño.

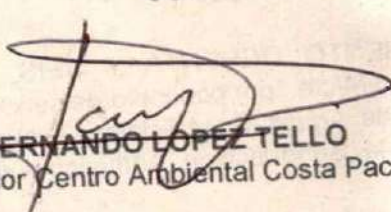
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en el predio Finca La Primavera, Municipio de Francisco Pizarro, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas Superficiales para Uso Doméstico, para la actividad: ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUA MINERAL Y OTROS, por solicitud del señor JUAN SEBASTIAN QUINTERO OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.541.037 expedida en Cali (Valle del Cauca) en calidad de Representante Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 02 de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
 Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María G.
 Revisó: Javier L.